



## COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE; Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción X, del artículo 89; y la fracción I, del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Titular del Ejecutivo Federal remitió a esta Soberanía el **Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta**, firmado en Playa del Carmen, Quintana Roo, México, el veintitrés de febrero de dos mil diez.

Las Comisiones que suscriben, con fundamento en el Artículo 76, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, segundo párrafo y 5 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 85, 86, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; se avocaron al estudio del Convenio y presentan a esta H. Asamblea el presente:

### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2010, el Titular del Ejecutivo Federal remitió a esta Soberanía el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá para Evitar la Doble



DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL QUE CONTIENE EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, FIRMADO EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, MEXICO, EL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en Playa del Carmen, Quintana Roo, México, el veintitrés de febrero de dos mil diez.

2.- En esa misma fecha la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; y de Hacienda y Crédito Público, el precitado Convenio para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- En sesión ordinaria, los CC. Senadores integrantes de estas Comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido del citado Convenio, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios al mismo e integrar el presente dictamen.

## II. CONTENIDO DEL CONVENIO

El Convenio consta de 28 Artículos:

Artículo 1.- Ámbito Subjetivo

Artículo 2.- Impuestos comprendidos

Artículo 3.- Definiciones Generales

Artículo 4.- Residente

Artículo 5.- Establecimiento Permanente

Artículo 6.- Rentas Inmobiliarias

Artículo 7.- Beneficios Empresariales



DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL QUE CONTIENE EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, FIRMADO EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, MEXICO, EL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



Artículo 8.- Explotación de Buques y Aeronaves

Artículo 9.- Empresas Asociadas

Artículo 10.- Dividendos

Artículo 11.- Intereses

Artículo 12.- Cánones o Regalías

Artículo 13.- Ganancias de Capital

Artículo 14.- Servicios

Artículo 15.- Rentas del Trabajo Dependiente

Artículo 16.- Participación de Directores y Consejos de Administración

Artículo 17.- Artistas y Deportistas

Artículo 18.- Pensiones

Artículo 19.- Función Pública

Artículo 20.- Estudiantes

Artículo 21.- Otras Rentas

Artículo 22.- Eliminación de la Doble Imposición

Artículo 23.- No Discriminación

Artículo 24.- Procedimiento Amistoso

Artículo 25.- Intercambio de Información

Artículo 26.- Miembros de Misiones Diplomáticas y de Oficinas Consulares

Artículo 27.- Entrada en Vigor

Artículo 28.- Denuncia





DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL QUE CONTIENE EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, FIRMADO EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, MEXICO, EL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



Derivado de las disposiciones, el Convenio será aplicable a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes, quedando gravados los ingresos obtenidos por concepto de Impuestos Sobre la Renta exigibles por cada uno de los Estados Contratantes, cualquiera que sea el sistema por medio del cual se recauden. En el caso de México será aplicable el Impuesto Sobre la Renta Federal así como el Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Para los efectos de aplicación del Convenio, serán objeto las personas que sean residentes o cuenten con un establecimiento permanente dentro del territorio de ambos países. Por lo que las autoridades mexicanas quedarán obligadas a emitir constancias de residencia a aquellos residentes mexicanos que lo soliciten.

En el Convenio se establece que los beneficios de una empresa residente de un Estado Contratante obtenga por concepto de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional sólo podrán someterse a imposición en ese Estado.

Los Estados Contratantes acordaron el intercambio de información entre las autoridades competentes de ambos países, para la correcta aplicación de lo establecido en el Convenio y la legislación interna relativa a los impuestos comprendidos.

### **III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES**

El Convenio constituye una herramienta especial que interactúa con la Ley de Impuestos Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y sus respectivos reglamentos, para efectos de fortalecer la capacidad fiscalizadora del servicio



DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL QUE CONTIENE EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, FIRMADO EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, MEXICO, EL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



administrativo tributario, evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia tributaria.

Tiene como objeto ampliar el marco jurídico aplicable a las transacciones realizadas entre ambos países que generen ingresos sujetos a los impuestos sobre la renta comprendidos en el Convenio.

El Convenio permitirá fomentar los negocios entre ambos países y proporcionar mayores niveles de rentabilidad de las inversiones que se realicen en cada uno de éstos, generando un ambiente adecuado para incrementar los flujos de inversión entre los países, lo cual redundará en el bienestar económico tanto de Panamá como en México.

Con la celebración del Convenio se generará un ambiente adecuado para que en un futuro no tan lejano, se pueda comenzar con posibles negociaciones de un tratado de libre comercio.

Ambos sectores empresariales serán beneficiados, cabe señalar que las empresas mexicanas han incrementado su presencia en Panamá con inversiones superiores a los mil 500 millones de dólares en los últimos 10 años.

Con la celebración del Convenio, el Gobierno de Panamá avanza en la ejecución de la Estrategia Nacional para la Defensa de los Servicios Financieros Internacionales que tiene como objetivo promover una política para el continuo fortalecimiento y desarrollo de dicho sector.





DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL QUE CONTIENE EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, FIRMADO EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, MEXICO, EL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



Así, por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe y de Hacienda y Crédito Público, someten a la consideración y aprobación del Honorable Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba el CONVENIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, firmado en Playa del Carmen, Quintana Roo, México, el veintitrés de febrero de dos mil diez.

**Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.**



DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL QUE CONTIENE EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, FIRMADO EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, MEXICO, EL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES,  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**



Sen. César Leal Angulo

Presidente



Sen. María de los Angeles Moreno

Secretaria


Sen. Carlos Sotelo García

Secretario

Sen. Ramón Muñoz Gutiérrez



Sen. Fernando Baeza Meléndez



Sen. Emma Lucía Larios Gaxiola



Sen. Eduardo Tomás Nava Bolaños

Sen. María Rojo e Incháustegui



DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL QUE CONTIENE EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, FIRMADO EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, MEXICO, EL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Sen. José Isabel Trejo Reyes  
Presidente

Sen. Rogelio Humberto Rueda Sánchez  
Secretario

Sen. Tomás Torres Mercado  
Secretario

Sen. Javier Castelo Parada

Sen. Francisco Alcibiades García Lizardi

Sen. Federico Döring Casar

Sen. Fernando Elizondo Barragán

Sen. Gabriela Ruiz del Rincón

Sen. Raúl José Mejía González





DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL QUE CONTIENE EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, FIRMADO EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, MEXICO, EL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



Sen. Jorge Mendoza Garza

Sen. María de los Ángeles Moreno  
Uriegas

Sen. Silvano Aureoles Conejo

Sen. Rosalinda López Hernández

Sen. Ricardo Monreal Ávila

Sen. Francisco Agundis Arias